



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2076

C/848/2025

Montevideo, 6 de agosto de 2025

Señora Ministra de Industria, Energía y Minería,
doctora Fernanda Cardona.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Pablo Inthamoussu.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

DOMINGO RIELLI - Tercer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 6 de agosto de 2025.

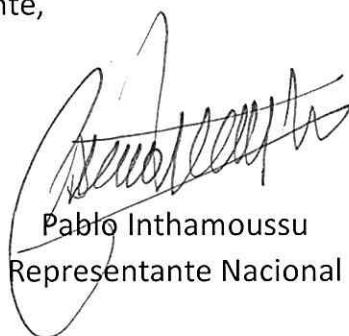
Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Sr. Sebastián Valdomir,
De mi mayor consideración,

Al amparo por lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley nro. 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), el siguiente pedido de informes:

1. ¿Cuántos litros de combustible fueron suministrados por el ente a la Intendencia de Cerro Largo en sus diferentes dependencias y a través de cuáles estaciones de servicio en el período 2020 – 2025?
2. ¿Cuál fue la cantidad de kilogramos de cemento pórtland suministrados al Gobierno Departamental en el período 2020 – 2025?
3. a) - Se solicita confirmar y precisar la deuda vigente del Gobierno Departamental al momento con ANCAP:
b) - ¿a qué período corresponde la misma?;
c) - ¿por qué rubros y/o productos?
4. a) - ¿Cuál es la forma de pago que rige contractualmente (o convenio vigente) con el ente ?
b) - ¿existe exclusividad con alguna estación de servicios en particular?
5. ¿Cuál fue el motivo por el que fue bloqueada la cuenta de crédito denunciada por el Intendente Christian Morel y cuándo ocurrió ese hecho?

6. a) - ¿ANCAP notificó previamente a la Intendencia sobre la situación de deuda?
b) - Informar si hubo instancias de negociación o advertencias previas al bloqueo de cuenta y cese de suministro;
c) - ¿La Intendencia se comprometió en algún momento a un plan de pagos?
7. ¿Se han registrado casos anteriores de cese de suministro y bloqueo de cuentas para con otros Gobiernos Departamentales o entes públicos?
8. ¿Qué condiciones mínimas exige ANCAP para restablecer el suministro?

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



Pablo Inthamoussu
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 06/08/25.	CARPETA Nº 848/05.
HORA 12:24.	ASUNTO Nº 1888.
ENCICIONARIO <i>uf</i>	